IDRD-4310-2024-226

Bogotá D. C., 01 de abril de 2025

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
Atn. María Mercedes Molina Rengifo
La ciudad

Referencia: Contrato No. IDRD-SG-4266-2024, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO."**

Asunto: **NORMATIVIDAD – AFORO PLAZA DE EVENTOS PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR**

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo del contrato de la referencia, SOLIUN S.A.S. en su calidad de interventoría, analizó los comunicados MCA232-2025-2502PSB-140 y MCA232-2025-2502PSB-145 (anexos), remitidos por la empresa consultora MC. ARQUITECTOS S.A. y evaluó su pertinencia con relación a la ejecución de los estudios y diseños para la adecuación de la plaza de eventos del parque metropolitano Simón Bolívar y de conformidad a lo solicitado por la entidad contratante (IDRD), presentamos a continuación la síntesis del análisis adelantado.

ANTECEDENTES

1. Contrato No. IDRD-SG-4266-2024, cuyo objeto es **"***REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA* ***PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR*** *EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"*

2. Desde la FICHA DE FACTIBILIDAD TECNICA y el ANALISIS DEL SECTOR, la entidad contratante (IDRD), señala

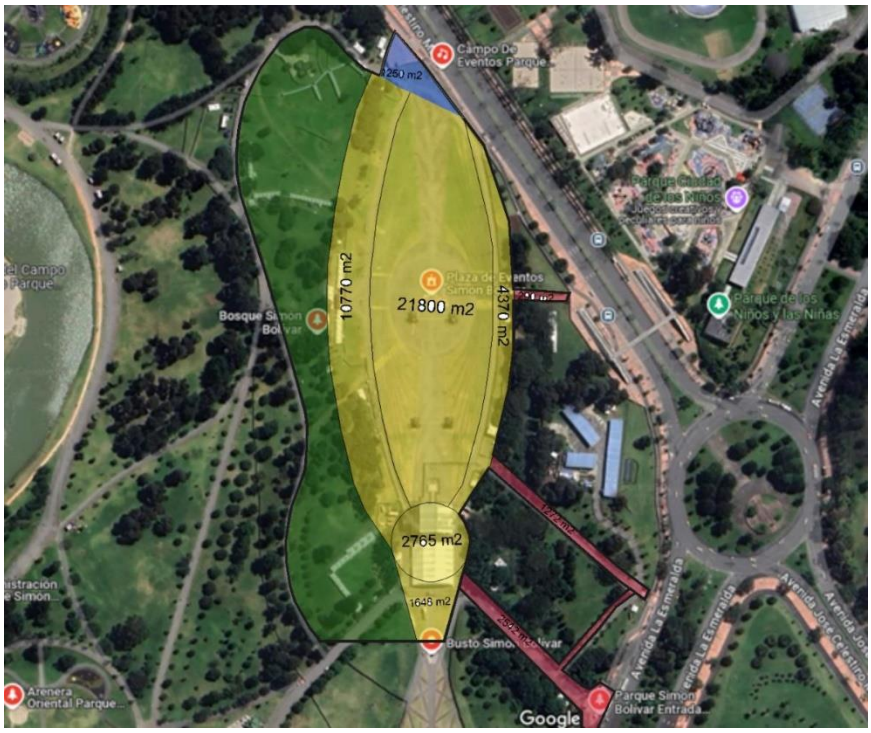
 (…) "*Para el año 2010, la Universidad Nacional hizo una investigación y posteriormente propuesta Preliminar de adecuación a la plaza de eventos, en la cual se estimó un* ***aforo en un promedio entre 10.000 y 50.000 asistentes****, sin embargo, al día de hoy el plaza de eventos ha tenido eventos en los cuales ha llegado a recibir alrededor de 80.000 asistentes, de igual forma este análisis se enfocó en buscar una solución a la circulación, salidas de emergencia y módulos de servicios sanitarios,* ***cabe aclarar que este planteamiento tuvo como base la NSR 98****, la cual fue modificada y actualizada por la NSR 10, aspecto crucial a tener en cuenta.*

3. COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA - IDRD-SGIDRD-SG-4266-2024 CONSIDERANDOS

 23. Que con base en lo anterior, los ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLIVAR buscan satisfacer la necesidades de elementos fundamentales que influyen en la configuración de un espacio destinado a la realización de eventos en la actualidad, como lo es un buen sistema de gestión de entradas y tecnología de comunicación que facilite la organización y el flujo de personas, iluminación adecuada y servicios de emergencia, elementos esenciales para garantizar la seguridad de los asistentes, mejoramiento de las redes existentes, ***ampliar el aforo de la plaza, entre otros****, esto de la mano con el Decreto Distrital 315 de 2024- Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Además, de contemplar en el diseño espacios, que permitan que durante los eventos los promotores configuren los espacios que mejoren la experiencia del público*

4. Desde el ANEXO TECNICO del contrato de la referencia

 (…)
 “ 2.2. GENERALIDADES DEL CONTRATO
 Los estudios y diseños del presente contrato de consultoría corresponderán a la propuesta de intervención de espacio público y no contemplará áreas cubiertas construidas.



Área de Diseño- Fuente Elaboración Propia

*Así mismo, es importante precisar que el área total de diseño está compuesta por cuatro (4) sectores, el primero es la plaza para espectáculos con **aforo para 90.000** y un área de 41.353 m2 identificado en la imagen que antecede con el color amarillo … "*

.

2.3. MARCO NORMATIVO

***El Contratista Consultor deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato,** en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato resultante del presente proceso, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que la entidad contratante (IDRD) considere que se debe tener en cuenta.*

Entre estas normas se listan

(…)
• Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 (o vigente).
• Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar
• Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Vigente
• Normas ambientales, de tránsito y transporte y todas aquellas que se requieran para el objeto del presente proceso
• Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".
• Plan de Ordenamiento Territorial vigente
• Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato, así como las indicadas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección. (…)

INQUIETUD DEL CONSULTOR

El contratista consultor MC ARQUITECTOS S.A., realiza el análisis con respecto al aforo, teniendo como línea base el desarrollo del Diagnóstico, en particular lo concluyente del componente de SEGURIDAD HUMANA.

1. **<u>Normativa</u>**

 a. Las únicas normas aplicables de forma vinculante para el proyecto de ***ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR*** son:

 i. La Resolución 1428 de 2002 - aplicación del plan de emergencia Tipo de la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar, en el cual se establece como aforo máximo 40.000 personas por evento.

 ii. El Plan Maestro del Parque Simón Bolívar, adoptado mediante - Decreto 1656 de 1982 – con este se regula el uso, el carácter del espacio, los índices de ocupación – construcción – zonas verdes.

En materia de norma para el desarrollo del Parque Metropolitano Simón Bolívar se cuenta con los siguientes actos administrativos:

Año	Documento	
1982	Decreto 1656 de 1982 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Decreto 1656 de 1982 Se adopta el plan maestro del parque
1982	Decreto 2229 de 1982 Nivel Nacional	El Parque Popular a que se refiere el artículo 5, literal b) de la Ley 31 de 1979, se denominará Parque Simón Bolívar. Se destinan los terrenos de propiedad de la nación para su construcción y se adoptan otras disposiciones.
1993	Decreto 616 de 1993 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Decreto 616 de 1993 Modifica el Decreto 1656 de 1982
1998	Decreto 1022 de 1998 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Decreto 1022 de 1998 Se permite actividad de biblioteca
1999	Decreto 727 de 1999 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Decreto 727 de 1999 Modifica el Decreto 1656 de 1982
2003	Decreto 300 de 2003 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Modifica el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, señala objetivos del parque, localización, descripción, ordenamiento, espacios abiertos, usos y actividades, descripción de las áreas, normas arquitectónicas específicas, circulación, arborización, cerramientos e índices de ocupación. Fija la estructura administrativa de la gestión del parque, manual de operación, integración del sistema de espacio público, forma de adelantar proyectos en el parque, señala una función al comité director del parque y obligaciones al IDRD, los planos urbanísticos y la cobertura del acto administrativo.
2010	Decreto 360 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Modifica algunos sectores del Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, referidos a la localización, descripción y usos.

Frente a esto el consultor realiza un paralelo entre lo establecido en el POT 190/2004 y el POT 555/2021 (se anexa comunicado MCA238-2025-2502PSB-145) y teniendo como consideración lo establecido en el POT 555 DE 2021:

v. El Artículo 602 indica que, (…) *"Los Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales que hayan sido adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan mantendrán su vigencia." (…)* Y en el parágrafo 2 aclara que, *(…) "Las intervenciones en el parque metropolitano Simón Bolívar se continuarán efectuando conforme con lo determinado en el Plan Maestro que lo reglamenta, adoptado mediante Decreto Distrital 1656 de 1982, los actos que*

lo modifican sustituyan o adicionan, y las normas urbanísticas que sirvieron de base para su adopción."

vi. El Artículo 603 indica que: (…) *"La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan.*
Las intervenciones en el parque metropolitano Simón Bolívar se continuarán efectuando conforme con lo determinado en el Plan Maestro que lo reglamenta, adoptado mediante Decreto Distrital 1656 de 1982, los actos que lo modifican, sustituyan o adicionan, y las normas urbanísticas que sirvieron de base para su adopción." (…)

El consultor concluye que la manera de abordar el proyecto desde la aplicación de la norma existente por medio del Plan Director, resulta estratégica en función del tiempo y que adicionalmente comparte parámetros como los Componentes Espaciales, así mismo hace referencia a la pertinencia de contar con la opción de aplicación del cerramiento por la misma naturaleza del lugar, lo que aportaría al manejo de las actividades y la definición de entradas y salidas de evacuación.

b. La NRS-10 título K) y la NFPA a101 se pueden utilizar como referentes técnicos, pero su aplicabilidad para el tipo de espacio y uso de la Plaza de Eventos del parque Metropolitano SIMON BOLIVAR, corresponde a la realización de un análisis de competencia del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA).

c. En normas internacionales se tiene GREEN GUIDE, PURPLE GUIDE y PERMANEN ESTABLISHMENT CODE utilizadas en la planeación y gestión masivos internacionales en escenarios abiertos, pero que difieren en como determinar los índices de ocupación y seguridad, lo que no las hace comparables.

2. <u>Área</u>

a. El análisis realizado frente a la capacidad de aforo y ocupación esperada, arroja que la superficie determinada por la entidad contratante, es insuficiente para adelantar las condiciones óptimas de seguridad, siendo pertinente la revisión de norma y por ende de la resolución 1428 de 2002.

b. Por otra parte, se recomienda realizar el análisis de una posible extensión del polígono de intervención que permita el contacto directo con la calle 63 y la carrera 60, con el fin de mejorar las rutas de evacuación.

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Como interventoría, nos permitimos manifestarnos frente a lo establecido contractualmente por la entidad (IDRD) y lo pertinente frente a la normatividad vigente.

1. **Normativa:**

 a. De conformidad a lo establecido contractualmente, con la normativa vigente no es posible determinar el aumento del aforo que actualmente se establece según la ***Resolución 1428 de 2002 - aplicación del plan de emergencia Tipo de la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar,*** como aforo máximo 40.000 personas por evento.

 b. En cuanto a lo establecido en el Plan Director del Parque metropolitano Simón Bolívar, el cual se rige bajo el Decreto 1656, en consideración de las variables que implica el cambio de Plan Director a Proyecto Específico y en concordancia a que con el contrato de la referencia se busca realizar una ***ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR,*** como interventoría encontramos a todas luces mantener el desarrollo del contrato dentro del marco del POT 190 DE 2004.

 c. La norma nacional NRS-10 título K, no define criterios para determinar el aforo en espacios del tipo y uso de la Plaza de Eventos del parque Metropolitano SIMON BOLIVAR.

 d. El cumplimiento de la normativa es un requisito ineludible y para que se genere un cambio en la misma se requiere de las gestiones interinstitucionales entre el IDRD, como ente rector de los Parque, la Secretaria Distrital de Planeación cuya misión se fundamenta en planear y orientar la transformación, territorial, económica, social y ambiental del distrito capital y el comité SUGA, el cual tiene a su cargo el regular, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, lo cual por sus características es una actividad que esta fuera del alcance del contrato de consultoría No. IDRD-SG-4266-2024.

2. **Área**

 a. Con relación al área es oportuno señalar que la misma se enmarca en la ***ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR,*** espacio que por demás ya tiene un área definida y sobre la misma que debe realizarse lo correspondiente a los estudios y diseños.
 b. Sin embargo, lo manifestado por el consultor, MC. ARQUICTECTOS S.A.S., en cuanto a tener la posibilidad de mejorar las zonas y rutas de evacuación es pertinente recomendarle a la entidad su evaluación, toda vez que esto va en pro de la seguridad de los participantes de los eventos a desarrollar en el escenario

3. **Recomendaciones**

a. Se recomienda a la entidad contratante, realice la solicitud ante la **Secretaria Distrital de Planeación** de adelantar mesa de trabajo junto con el **comité SUGA**, con el fin de que, entre las tres entidades, se llegue a los acuerdos necesarios para determinar las condiciones y lineamientos con los que se pueda ajustar y/o modificar lo establecido en la ***Resolución 1428 de 2002 - aplicación del plan de emergencia Tipo de la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar***.

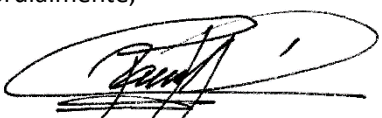
b. Se recomienda a la entidad contratante se evalué lo correspondiente a las áreas que corresponde a la evacuación.

c. Así mismos se recomienda a la entidad contratante, realizar un modificatorio, en el cual se aclare que el aforo final de la ***PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR***, se determinará de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes y a lo que el **comité SUGA** y la **Secretaria Distrital de Planeación** establezcan.

Por último, se manifiesta que lo solicitado anteriormente se requiere para dar cumplimiento a las condiciones contractuales en especial el alcance enunciado en el numeral 4 de los antecedentes.

Esperamos su pronunciamiento frente a lo aquí expuesto,

Cordialmente,



ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL

Anexos: Lo referido en (02) PDFs
Con copia: MC.ARQUITECTOS S.A.S.
Elaboro: ECCS
Reviso: RODC